



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2479/22

11

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 FEB 2023

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por la que solicita autorización del Poder Ejecutivo a los efectos de desafectar a título gratuito el inmueble de su propiedad, empadronado con el N° 250 (doscientos cincuenta) de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha manifestado su interés por el inmueble antes referido para Viviendas de Interés Social;-----

II) que el inmueble mencionado no es necesario para ANTEL, encontrándose en un estado de conservación regular, con falta de mantenimiento, instalación eléctrica antigua y en mal estado;-----

CONSIDERANDO: I) que surge de obrados que ANTEL ha fundamentado debidamente la solicitud;-----

II) que por Resolución del Directorio de ANTEL se resolvió declarar improductivo el padrón de referencia y consentir que el mismo se desafecte a título gratuito, para su afectación a planes de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social;-----

III) que el Decreto Ley N° 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en su artículo 1, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, y el artículo 2 del precitado Decreto Ley, autorizan a los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Dominio Industrial y Comercial del Estado a enajenar bienes inmuebles improductivos mediante negocios que son título hábil para transferir el dominio, como es el caso de la donación, requiriendo necesariamente autorización fundada otorgada por el Poder Ejecutivo;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que de lo expuesto, surgen los fundamentos que

016

ha esgrimido ANTEL, a los efectos de obtener la autorización fundada del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002 y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

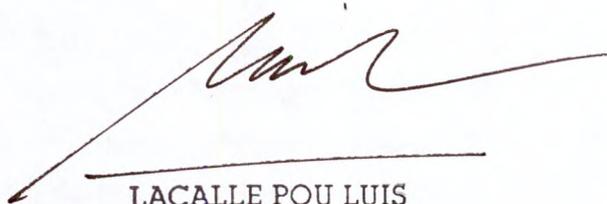
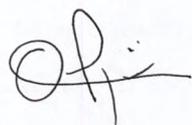
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) a proceder a desafectar, a título gratuito de su patrimonio, y a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el inmueble de su propiedad, empadronado con el N° 250 (doscientos cincuenta) de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS